



Montevideo, 6 de septiembre de 2023.

R. de D. N° 379/2023

Acta 1250

EE2023-67-001-000631

VISTO: la necesidad de asignar personal idóneo para desarrollar tareas de asistencia al integrante de Directorio de esta Administración en carácter de Vicepresidente Sr. Julio Silveira, al amparo del régimen de contratación de personal de confianza previsto en el Art. 23 de la Ley N° 17.556 de 18/9/2002.

RESULTANDO: que en el caso, se requiere por el Vicepresidente Silveira, la incorporación del Sr. Luis Gabril Mesinguer Lema, como soporte, apoyo y secretaría en su despacho.

CONSIDERANDO: I) que para el desempeño de esos cometidos y aquellos que se le asignen por el Vicepresidente, corresponderá contratar al citado en régimen de personal de confianza, teniendo en cuenta disposiciones presupuestales vigentes y lo establecido en el Art. 23 de la Ley N° 17.556, cumpliendo la misma con los requisitos exigidos; **II)** que se ha recabado informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo establecido por la normativa aplicable; **III)** que habrá de disponerse en consecuencia.

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley Orgánica de estas Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012 y por el Art. 23 de la Ley N° 17.556 de 18/9/2002, en la redacción dada por el Art. 512 de la Ley N° 20.075 del 20/10/22.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Contratar en régimen de personal de confianza al amparo del Art. 23 de la Ley N° 17.556 de 18/9/2002, para tareas de asistencia encomendadas por el Vicepresidente Sr. Julio Silveira, y con los cometidos establecidos en el presente acto administrativo a:



Nombre:	Luis Gabril Mesinguer Lema
Cédula de Identidad:	Información protegida por la Ley N° 18.331
Remuneración:	\$ 61.787,00 nominales (régimen 40 horas semanales)

- 2) El contratado, sin perjuicio de los ajustes pertinentes con los índices de incremento anuales previstos con alcance general para los funcionarios públicos; no recibirá retribución adicional alguna, en efectivo ni en especie, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación, de conformidad a lo establecido en la normativa en que se funda la presente contratación de personal de confianza.
- 3) El mismo estará sometido a un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; por el plazo de un año renovable automáticamente por períodos anuales, hasta la culminación del mandato del Vicepresidente u operando causales de rescisión anticipada de la contratación.
- 4) Transcríbase a la Gerencia General y al Departamento de Liquidación de Sueldos, a sus efectos.
- 5) Pase a la División Recursos Humanos, para la notificación y registros correspondientes.

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL